

Juzgado Civil del Circuito. Agosto 29 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el 28 de agosto de la presente anualidad venció el término otorgado a las partes, que se pronunciaran en relación con la valoración de apoyos efectuada a la discapacitada LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA, sin ninguna intervención.

Sírvase proveer;



**DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA.**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



**A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24**

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS						
SOLICITANTE:	MARTHA MAGALI SEPÚLVEDA DE JARAMILLO						
DISCAPACITADA:	LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00099	00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA						

La secretaría pasa a despacho el presente asunto, informando que venció el término de traslado de valoración de apoyos efectuada a la discapacitada **LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA**, y no hubo pronunciamiento por los intervinientes.

Es pertinente avanzar con la etapa procesal subsiguiente, y se debe tener en cuenta como antecedente, que por auto emitido en marzo 28 pasado, se ordenó la revisión de este proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Haciendo el control de legalidad a las etapas procesales que sobresalen en este asunto como lo mandan el numeral 12 del artículo 42 y 132 de la Obra General del Proceso, no se amerita adoptar ninguna medida de saneamiento, y permite seguir con el acto jurídico respectivo.

Entonces, en aplicación del artículo 56 aludido, se fija el día **24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATO (2024) A LAS 10:AM**, para que de manera virtual o concurren al despacho la señora **LUISA FERNANDA ARANGO SEPÚLVEDA**, discapacitada y la señora **MARTHA MAGALI SEPÚLVEDA DE JARAMILLO**, a fin de determinar si requiere o

no la adjudicación de apoyos, para efectuar los actos jurídicos concretos que pretende realizar.

Se adjunta al final de este auto link de acceso para la conectividad de la diligencia, y en aras de evitar eventuales impases en la conexión, se sugiere la activación por lo menos 15 minutos antes de la hora indicada.

Así mismo, se decreta el testimonio de **AURORA PEREZ LONDOÑO, DIANA ERESVEY MARIN FIGUEROSA, ANDRES AVELINO SEPULVEDA OQUENDO** quienes depondrán sobre los hechos del genitor. La parte interesada debe procurar la conectividad de los mencionados testigos al link que aparece al final de este auto.

La parte protagonista, debe informar a tales personas que se deben conectar al enlace aludido de este proveído el día y hora señalada, para que rindan su declaración.

Por secretaría se dispone notificar este proveído a las partes y a la Personería Municipal de la vecina población de Pácora (Caldas), dándoles a conocer la fecha de la audiencia.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTA3YmFjM2UtMTU0Yy00ZDNiLWFhZTgtM2MyYTJhNjliMDEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81cd6388f1bac7e0d4f22b6169f7b4498ddf9135381f41fe07c5dd228869de6**

Documento generado en 30/08/2024 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>